



Resolución Directoral

Puente Piedra, 31 de agosto del 2023

VISTO:

El Memorandum N° 387-08/2023-DE-HCLLH/MINSA, del Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, sobre propuesta de designación de "funcionarios y directivos de libre designación y remoción";

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728 respectivamente, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza establecido en los numerales 1), 2) e inciso a. del numeral 3) del artículo 4º de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8º de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para el proceso técnico de designación y encargo de los empleados públicos de carrera al servicio de Estado;



Que, la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor de la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) unidades de ingreso del sector público, es decir hasta S/. 15,600.00 soles y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, así como el Decreto de Urgencia N° 381-2006, que modifica la Ley N° 28212;

Que, en ese sentido, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza, esta configure una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central de la contratación del personal de confianza, resultando necesario el contrato de trabajo que regula aspectos específicos;

Que, con respecto a que los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para poder ocupar una plaza o cargo de confianza bajo el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios, y puedan ser contratados por la misma entidad, para dicho efecto no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, asimismo no requerirá un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que este es independiente al régimen laboral;

Que, en tal sentido un servidor, bajo el régimen de la carrera administrativa o de la actividad privada que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro régimen (por ejemplo CAS), para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, en consecuencia, es legalmente factible que un personal nombrado o de carrera administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, puede ejercer un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, al término de su designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad, en ese sentido es posible que el personal que se encuentra en estos regímenes, al ser designado en el cargo de confianza, para efecto de fijar el monto de su remuneración pueda ser contratado bajo el régimen laboral especial CAS, por cuanto al constituirse a la acción de designación es una institución con efectos jurídicos propios de la suspensión perfecta para no incurrir en la prohibición de la doble percepción establecida en el artículo 3° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276, establece que (...) el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho de retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al término de la designación de dichos cargos, de conformidad con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece " (...) la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen o del conocimiento del servidor, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen (...);

Que, con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos y





Resolución Directoral

los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;



Que, con Resolución Secretarial N° 102-2022-MINSA, de fecha 17 de mayo del 2022, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional 2022 (CAP-P), el mismo que fue actualizado con la Resolución Administrativa N° 031-02-2023-UP-HCLLH/SA, de fecha 09 de febrero del 2023, que contiene un total de seiscientos un (601) cargos clasificados, de los cuales quinientos veintidós (522) se encuentran en situación de "Ocupados" y setenta y nueve (79) en situación de "Previstos", del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, mediante Memorandum N° 387-08/2023-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 31 de agosto del 2023, el Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, comunica que se ha visto por conveniente proponer la designación de "funcionarios y directivos de libre designación y remoción" a los siguientes servidores profesionales, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 31419 y su reglamento Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y normas vigentes, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, como se detallan:

Nombres y Apellidos	Cargo	Órgano / Unidad Orgánica
Eco. José Manuel Lindo Castro	Jefe de Oficina	Oficina de Planeamiento Estratégico
Lic. Edwin Vicente Muñoz	Jefe de Oficina	Oficina de Administración
Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana	Jefe de Unidad	Unidad de Personal
CPC. Larry Hildebrando Pascual Ramos	Jefe de Unidad	Unidad de Logística

Con el visado de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

En el uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado por Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA y la Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, mediante el cual delega facultades a los Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en los cargos de Funcionarios y Directivos de confianza de libre designación y remoción del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a los siguientes servidores:

Nombres y Apellidos	Cargo	Órgano / Unidad Orgánica	Nivel	CAP-P	AIRHSP
Eco. José Manuel Lindo Castro	Jefe de Oficina	Oficina de Planeamiento Estratégico	F-3	0015	001395
Lic. Edwin Vicente Muñoz	Jefe de Oficina	Oficina de Administración	F-3	0043	001142
Lic. Adm. María Villavicencio Chacaltana	Jefe de Unidad	Unidad de Personal	F-2	0044	001610
CPC. Larry Hildebrando Pascual Ramos	Jefe de Unidad	Unidad de Logística	F-2	0077	001612

Artículo 2°.- Vigencia.- la presente resolución entrara en vigencia a partir del 01 de setiembre del 2023.

Artículo 3°.- DISPONER la reserva de plaza del personal de carrera administrativa designados, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, comprendido en el punto precedente, a desempeñarse como funcionario y/o Directivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz bajo el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y que al término de su designación dicho/a servidor/a deberá volver a asumir sus funciones del nivel o categoría y grupo ocupacional que le corresponde.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 5°.- Encargar al Equipo de Trabajo de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JFRT/EPM/.

- () Oficina de Administración
- () Unidad de Personal
- () E.T. Comunicaciones-Transparencia
- () Archivo


MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 RNE. 27004
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH